



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 FEB. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Oficio N° 025-2015-MML-PROHVILLA de fecha 04.02.2015, el Informe N° 014-2015-GSMGA/MVES de fecha 13.02.2015 de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Memorándum N° 291-2015-GM/MVES de fecha 16.02.2015 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Oficio N° 025-2015-MML-PROHVILLA el Director Técnico de la Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa – PROHVILLA solicita se designe al representante de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a fin que participe de las reuniones del Consejo Directivo de PROHVILLA;

Que, mediante Ordenanza N° 1845-MML – Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) de Los Pantanos de Villa, se establece en el Artículo 39° que el Consejo Directivo es un cuerpo permanente conformado, entre otros, por el Alcalde de Villa El Salvador o su representante, y en el Artículo 40° refiere que la representación establecida es inexcusable;

Que, con Informe N° 014-2015-GSMGA/MVES el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental señala que de acuerdo a la función y competencia de su Gerencia ha venido representando a la entidad en el Consejo Directivo de PROHVILLA; estando a ello, la Gerencia Municipal mediante Memorándum N° 291-2015-GM/MVES solicita se emita el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. **Hernán Taboada Chacón**, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, como representante de esta Corporación Edil, para conformar el Consejo Directivo de la **Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa – PROHVILLA**, en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el funcionario designado en el artículo precedente desempeñará la representación observando las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1845-MML – Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) de Los Pantanos de Villa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la remisión de la presente Resolución a la **Autoridad Municipal de Los Pantanos de Villa – PROHVILLA.**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Villa El Salvador
[Signature]
ROBARIÓ CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL



Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

[Signature]
GUIDO INIGO FERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia